

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad normar el funcionamiento y operación del Comité de Educación Continua del Instituto de Geofísica de la UNAM, en adelante "CEC", de conformidad con los artículos siguientes.

CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 1. Objetivos

- I. Conocer, dictaminar, promover y respaldar institucionalmente la realización de las actividades académicas de Educación Continua (cursos, talleres, diplomados y seminarios profesionales de actualización de conocimientos), organizadas por el Instituto de Geofísica.
- II. Apoyar al Instituto de Geofísica para contar con una oferta académica que complemente la formación profesional y permita profundizar o ampliar conocimientos en las diferentes áreas y modalidades educativas tanto a miembros de la comunidad como al público en general.
- III. Respalda en primera instancia las actividades que realiza el personal académico del Instituto de Geofísica, así como especialistas externos del Instituto de Geofísica y de la UNAM, a través de la Unidad de Educación Continua.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA "CEC"

ARTÍCULO 2. El "CEC" del Instituto de Geofísica, estará integrado por:

- La persona responsable de la Unidad de Educación Continua del Instituto de Geofísica.
- La persona responsable de la Secretaría Académica.
- La persona representante del IGf ante el Posgrado en Ciencias de la Tierra o el Posgrado en Ciencias del Mar y Limnología.

- La persona Representante del IGf ante una de las Coordinaciones de Licenciaturas en las Facultades o Escuelas en donde se ofrecen carreras afines a las Ciencias de la Tierra.
- Dos personas que designe el Consejo Interno, con experiencia en educación continua.

Las funciones que desempeñen serán de carácter honorífico y contarán como actividades académicas.

La integración del “CEC” se revisará y se conformará según las designaciones del titular del Instituto y Consejo Interno, en turno.

La integración del “CEC” se conforma por:

- I. **Presidencia.**
- II. **Secretaría.**
- III. **Vocal 1.**
- IV. **Vocal 2.**
- V. **Vocal 3.**
- VI. **Vocal 4.**

Para actividades académicas que lo requieran también integrarán el “CEC”:

- VII. **Vocal 5:** La persona Responsable de la Actividad Académica.
- VIII. **Vocal 6:** En casos particulares, una persona especialista con temas relativos a la actividad académica a dictaminar, externa al Instituto de Geofísica.

La asignación de cada una de las posiciones del Comité, serán revisadas por las personas que lo integren, mediante la autopostulación o votación, en una sesión del CEC, revisándola periódicamente.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CEC

ARTÍCULO 3. Son funciones de la persona encargada de la Presidencia:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Acordar con la Secretaría del Comité las sesiones.
- III. Proponer un Plan de Trabajo Anual para su aprobación por el CEC.

- IV. Adicionalmente, las que acuerde el CEC.

ARTÍCULO 4. Son funciones de la persona encargada de la Secretaría:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar.
- III. Enviar a firma del CEC los acuerdos de cada sesión.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos.

ARTÍCULO 5. Son funciones de las personas que participen como vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- II. Intervenir en las discusiones del pleno.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 6. Son funciones del CEC

- I. Conocer y supervisar que el diseño de los programas académicos de Educación Continua cumplan con la normatividad Institucional de Educación Continua.
- II. Evaluar y avalar el desarrollo de las actividades académicas de Educación Continua que se programen y ejecuten tanto dentro como fuera de la Institución, bajo criterios de pertinencia y calidad.
- III. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de Educación Continua.
- IV. Respaldar la continuidad o destitución de las personas responsables académicas y especialistas que participen en las actividades académicas, mediante la evaluación que realice la Unidad de Educación Continua.
- V. Convocar a especialistas externos, cuando los temas sean desconocidos para las personas que integran el CEC, para la revisión de la pertinencia o calidad de las actividades académicas propuestas, y así llegar a un consenso en cuanto a su aprobación.

- VI. Tomar decisiones respecto a la pertinencia de las evidencias otorgadas (constancias y cartas) por la participación en las actividades académicas de Educación Continua.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CEC

ARTÍCULO 7. El CEC sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada mes si existen asuntos a tratar y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo requieran. En caso de ausencia de la presidencia, la sesión será presidida por la persona encargada de la Secretaría.

ARTÍCULO 8. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán según el orden del día previsto en la convocatoria, que deberá incluir:

- I. Lista de asistencia.
- II. Orden del día, con los asuntos para los que fue convocado el CEC.
- III. Asuntos Generales.

Las decisiones del “CEC” serán tomadas por mayoría de votos de las personas que estén presentes en la sesión.

Las convocatorias se notificarán a través de medios electrónicos a su cuenta de correo institucional.

CAPÍTULO VI DE LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN AL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 9. Toda actividad académica que contemple un cobro, impartida en cualquier modalidad educativa, que derive en la entrega de una constancia con los logos de la Universidad y el Instituto de Geofísica, deberá ser previamente revisada, aprobada y respaldada por el Comité de Educación Continua, a excepción de las solicitadas por una entidad de la UNAM o externa, para la actualización profesional de su personal, cuyo caso se contempla en el artículo ##.

Para el caso de actividades gratuitas donde se requiera que el Instituto de Geofísica emita una constancia a las personas participantes con los logos de la UNAM y del Instituto de Geofísica, la persona responsable de la actividad académica decidirá si hace la presentación completa donde se le otorgará un dictamen por dos años, en donde podrá en ese tiempo cambiar a que la actividad tenga un costo; o bien sólo dar aviso de la actividad al CEC, mediante un formato donde no será necesaria su exposición ante el CEC y también obtendrá un dictamen por dos años.

Cuando una actividad académica obtenga un dictamen favorable, podrá realizar a través del sistema llamado SIGECO, las constancias digitales para las personas participantes. Queda estrictamente prohibida la emisión de constancias o certificados con los logos institucionales sin la previa autorización del Comité de Educación. El incumplimiento de esta normativa será considerado una falta grave.

ARTÍCULO 10. Las propuestas que se presenten al CEC deberán contar con la información contenida en los formatos de propuestas educativas que aparecen en la página de la Unidad de Educación Continua, ya sea para talleres, cursos o diplomados.

Una vez elaborada la propuesta, se enviará al correo electrónico de la Unidad de Educación Continua **educacioncontinua@igeofisica.unam.mx**, para su revisión y preparación para su presentación ante el CEC que emitirá un dictamen.

ARTÍCULO 11. Cuando se realice la petición de una actividad académica al Instituto de Geofísica por parte de una entidad de la UNAM o externa, deberá atenderla la persona Responsable de la Unidad de Educación Continua, apoyada cuando se requiera, por las personas titulares de la Secretaría Académica, la Coordinación de Vinculación, y cuando de esa actividad se derive un pago, también por la persona titular de la Secretaría Administrativa.

Las personas que participen como instructoras en la actividad académica propondrán el temario alineado a las necesidades de la entidad solicitante, y cuando éste sea aprobado por la entidad, se dará un aviso al CEC de lo que se impartirá. La Unidad de Educación Continua apoyará en la designación de personas instructoras, fechas, materiales

educativos, plataformas educativas, tipos de constancia y todos los requerimientos adicionales que solicite la entidad.

ARTÍCULO 12. La organización y ejecución de actividades de educación continua que se desarrollen en el IGf, estarán sujetos a los lineamientos de Educación Continua de la UNAM y del Instituto de Geofísica.

CAPÍTULO VII DE LOS PAGOS Y BECAS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 13. Los pagos se recibirán con el apoyo de la Tienda en Línea del Instituto de Geofísica, gestionada a través de la Dirección General de Servicios Administrativos de la UNAM, que permite contar con la opción de pagos electrónicos y pagos a mensualidades.

Se cuenta también con la opción de transferencia desde los portales bancarios con los que la UNAM tiene convenio, así como depósitos bancarios; requiriendo una referencia personalizada que se dará a las personas interesadas, con el apoyo de la Secretaría Administrativa. La referencia deberá solicitarse a la cuenta de correo electrónico **educacioncontinua@igeofisica.unam.mx**

El pago por la inscripción a una actividad académica deberá completarse previo a su inicio, existiendo la posibilidad de cubrir el monto de la inscripción de forma fraccionada y concluyendo el pago antes del inicio de la actividad.

Se manejan pagos anticipados, con un descuento entre el 20 % y 40 %, dependiendo del costo de la actividad académica. En algunos casos se realizarán descuentos para la Comunidad UNAM, entendiendo que en los cursos en donde no se especifiquen, estos se les aplicarán siempre y cuando realicen su inscripción en los tiempos establecidos para pago adelantado. La apertura de inscripciones se mandará por correo a la comunidad del Instituto de Geofísica y se publicará en las redes sociales y página web del IGf, en la página de Educación Continua, así como en la página web de la Red de Educación Continua de la UNAM (REDEC) y sus redes sociales.

También se consideran algunas actividades sin costo para las personas participantes, quienes tendrán derecho a una constancia en los términos que se indique en cada actividad.

ARTÍCULO 14. La Unidad de Educación Continua otorgará exención de pago al personal agremiado al STUNAM y a la AAPAUNAM (una de cada tipo) en la forma establecida en los Contratos Colectivos de Trabajo correspondientes, cuando las personas interesadas en este beneficio cumplan los requisitos de ingreso de la actividad académica de su interés y ésta tenga el número mínimo de personas inscritas para que se imparta la actividad. Se recibirá a una persona de cada sindicato y una misma persona no podrá inscribirse a más de una actividad académica por semestre, con el objetivo de dar oportunidad a más personas interesadas. La inscripción deberá realizarla la persona interesada, mediante un formulario, donde deberán seleccionar la actividad de su interés. Adicionalmente, se otorgará la exención de pago a un estudiante por actividad académica por semestre, mediante la inscripción a la actividad de su interés, donde ingresará en vez del pago, una carta de exposición de motivos; con la finalidad de que se reduzca la posibilidad de que no aproveche la oportunidad y no concluya su estudio.

ARTÍCULO 15. El personal académico del IGf que imparta actividades académicas sin costo para las personas participantes, no recibirán un pago por la impartición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Reglamento, se discutirá y será resuelto por el “CEC” conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IGf.

Elaborado por:

Giovanni Carabalí Salas

Guadalupe Cordero Tercero

Lucila Cortina Urrutia

Luis Antonio Domínguez Ramírez

Maricarmen Hernández Cervantes

Claudia Menéndez Gudiel

Giovanni Sosa Ceballos

Última modificación: 7 de marzo de 2025